

N U M E R O : 241/88.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA "GRUPOLUV S. A."

C U A N T I A : S/. 2'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciseis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : CLAUDIA PINCAY MATUTE, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; MERCEDES TIGUA FUENTES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, abogada; VICTOR ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, estudiante; FREDDY CASTRO GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; PATRICIA VELEZ YEROVI, quien declara ser ecuatoriana, casada, abogada, todos ellos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe de conocerlos; los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea; y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así :

" S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de es

crituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una -

por la cual conste la constitución de una compañía -

anónima y más declaraciones y convenciones que se de-

terminan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Inter-

vienen en la celebración de la presente escritura pú-

blica y manifiestan su voluntad de constituir la com-

pañía anónima " GRUPOLUV S.A.", las personas cuyos nom -

bres, domicilios y nacionalidades son los que se ex-

presan a continuación : -----

a) CLAUDIA PINCAY MATUTE, de nacionalidad ecuatoriana

y domiciliada en Guayaquil; -----

b) ABOGADA MERCEDES TIGUA FUENTES, de nacionalidad ecua-

toriana y domiciliada en Guayaquil; -----

c) VICTOR ALVARADO VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana

y domiciliado en Guayaquil; -----

d) FREDDY CASTRO GARCIA, de nacionalidad ecuatoriana

y domiciliado en Guayaquil; y, -----

e) ABOGADA PATRICIA VELEZ YEROVI, de nacionalidad ecua-

toriana y domiciliada en Guayaquil. -----

C L A U S U L A S E G U N D A : Los fundadores men-

cionados en la cláusula que antecede han aprobado el

siguiente Estatuto que forma parte integrante del con-

trato social de la compañía. -----

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "GRUPOLUV S. A.".-----

C A P I T U L O P R I M E R O : CONSTITUCION, DENOMINA-

CION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. --

A R T I C U L O P R I M E R O : Con la denominación -



Handwritten signature or mark.

de "GRUPOLUV S.A. ", se constituye una compañía anónima

de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto de

dicarse a la actividad mercantil como comisionista, in

termediaria, mandataria, mandante, agente, representante

de personas naturales y/o jurídicas; cuentas correntis-

ta mercantil, prestamista mercantil de bienes

que no consistan en dinero se dedica

rá así mismo a la compraventa, corretaje, permuta, a-

rrendamiento, agenciamiento, explotación y administración

de bienes inmuebles urbanos o rústicos, de maquinarias,

vehículos automotores, materias primas y productos ela-

borados o semielaborados para la industria, agricultu-

ra, ganadería, artesanía y minería; así como sus pro-

ductos; a la negociación de acciones de compañías anó-

nimas y participaciones de compañías limitadas para

sí. Prestará servicios de asesoría en los ramos fi-

nancieros, bursátil, de seguros, de colocación de ca-

pitales, de inversión, de valores de recursos humanos

y en las actividades previstas en su objeto. Desarro-

llará e implementará sistemas de procesamiento de da-

tos y brindará la asesoría y asistencia técnica para

tales actividades. Fomentará y desarrollará el turis-

mo nacional e internacional, mediante la instalación

y administración de agencias de viajes, de hoteles,

restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,

ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-

ción, casinos y salas de juegos de azar y recreati-

vos. Se dedicará también a la importación, ensambla

ie, fabricación y comercialización de artículos para uso automotriz, para el hogar y la oficina y de equipos electrónicos y electrodomésticos, de papel, de bazar, agrícolas, ganaderos y forestales, de artículos ópticos y fotográficos, deportivos, medicinales y juguetería. Entre las actividades no se incluirán las representaciones y oficinas financieras, ni el préstamo, ni administración de dinero u otros activos financieros. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituídas o por constituirse y realizar aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto social. -----

A R T I C U L O S E G U N D O : La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. -----

A R T I C U L O T E R C E R O : El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. -----

A R T I C U L O C U A R T O : El Capital Social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) divididos en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de

un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, ce-
ro, uno al dos mil inclusive. Cada acción que estu-
viere totalmente pagada dará derecho a un voto, en
las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en pro-
porción a su valor pagado. Los títulos de las accio-
nes contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
y llevarán las firmas del Presidente y Gerente Gene-
ral. -----

A R T I C U L O Q U I N T O : Las acciones se trans-
fieren de conformidad con las disposiciones legales per-
tinentes. La compañía considerará como dueños de las
acciones a quien aparezca como tal en su Libro de -
Acciones y Accionistas. -----

A R T I C U L O S E X T O : En caso de extravío, pér-
dida, sustracción o inutilidad de un título de accio-
nes, se observarán las disposiciones legales para con-
ferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
sustraído o inutilizado. -----

C A P I T U L O S E G U N D O : DEL GOBIERNO, DE LA
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. -----

A R T I C U L O S E P T I M O : La compañía será go-
bernada por la Junta General de Accionistas y admi-
nistrada por el Presidente, el Gerente General, los Ge-
rentes y el Directorio, cuando se organizare, quienes
tendrán las atribuciones que les competen por las le-
yes y las que señala este estatuto. -----

A R T I C U L O O C T A V O : La representación legal

de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General indinstintamente, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. -----

C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L .

A R T I C U L O N O V E N O : L a J u n t a G e n e r a l f o r m a d a por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma. -----

A R T I C U L O D E C I M O : S o n l a s a t r i b u c i o n e s d e la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y al Comisario; b) Aceptar las renunciias o excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General previo el informe del comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades , en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el

Gerente General o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Organizar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio, compuesto de cinco miembros, incluido el Presidente de la compañía y el Gerente General elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del presente estatuto. -----

ARTICULO UNDECIMO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. -----

ARTICULO DUODECIMO: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El Comisario será convocado especialmente e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del directorio no podrán ostentar esta representación. -----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O : No obstan-

te lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la

Junta General de Accionistas se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y

lugar del territorio nacional, para tratar cualquier -

asunto, siempre que se encuentre presente o represen-

tada la totalidad del capital social pagado y los ac-

cionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Jun-

ta General y estén también unánimes sobre los puntos

a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesio-

nes de la Junta General de Accionistas, celebradas -

conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser

suscritas por todos los accionistas o sus representan-

tes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nuli-

dad. -----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O : La Junta

General no podrá considerarse legalmente constituida pa-

ra deliberar en primera convocatoria, si no está re-

presentada por los concurrentes a ella, por lo me -

nos la mitad del capital pagado. Las Juntas Genera -

les se reunirán, en segunda convocatoria, con el nú-

mero de accionistas presentes debiendo expresarse así

en la convocatoria que para el efecto se haga. Para

establecer el quórum antedicho, se- tomará en cuenta -

la lista de asistentes que deberá formular el Geren-

te General y firmarla conjuntamente con el Presidente

o quienes hicieran sus veces. -----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O : La Junta Ge-

neral Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoria-
 mente por lo menos una vez al año, dentro de los -
 tres meses posteriores al cierre del ejercicio econó-
 mico. En la preindicada reunión anual, la Junta debe-
 rá considerar, entre los puntos de su orden del día,
 los asuntos especificados en los literales c), d) y
 e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Jun-
 ta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente Ge-
 neral o el Presidente o cuando lo solicitaren a és-
 te o a aquel uno o más accionistas que representa-
 ren por lo menos la cuarta parte del capital social.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : Salvo
 las excepciones legales toda resolución de Junta Ge-
 neral de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
 votos del capital pagado concurrente a la sesión. De
 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobar-
 se en la misma sesión. -----

C A P I T U L O C U A R T O : DEL DIRECTORIO. -----

A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O : El Directo-
 rio se integrará cuando así lo resuelva la Junta Ge-
 neral de Accionistas, de conformidad con lo estable-
 cido en el literal i) del artículo Décimo precedente
 y estará integrado por cinco vocales, dos de los cua-
 les serán el Presidente y el Gerente General de la
 compañía, elegidos por la Junta General de Accionis-
 tas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reele-
 gidos indefinidamente. Para ser Director no se requie-

re ser accionistas de la compañía. -----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O : El Direc-
torio estará presidido por el Presidente de la compa-
ña, y en ausencia de éste, por el vocal que desig-
ne en cada ocasión el Directorio; y, actuará de se-
cretario la persona que para tal cargo, designe el
Directorio. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O : El Directorio se reu-
nirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimes-
tre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Pre-
sidente o el Gerente General, por él o a petición de
por lo menos dos Directores. Para su instalación se
requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus
miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por
mayoría simple y constará en actas suscritas por el
Presidente o Secretario. Cada Director tendrá derecho
a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto di-
rimente. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O : Son
atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la po-
lítica de la empresa e instruir al respecto a los
administradores de la compañía; b) Actuar como orga-
nismo de control; c) Conocer todos los asuntos que
sometan a su consideración cualquiera de sus miembros;
y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los
bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución co-
rresponderá a la Junta General de Accionistas si el
Directorio no estuviera integrado. -----

C A P I T U L O Q U I N T O : D E L P R E S I D E N T E , D E L G E -
R E N T E G E N E R A L Y L O S G E R E N T E S . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : E l -
P r e s i d e n t e , e l G e r e n t e G e n e r a l , y l o s G e r e n t e s , a c c i o -
n i s t a s o n o , s e r á n e l e g i d o s p o r l a J u n t a G e n e r a l , p o -
u n p e r í o d o d e c i n c o a ñ o s , p u d i e n d o s e r r e e l e g i d o s i n -
d e f i n i d a m e n t e . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : E l -
P r e s i d e n t e d e l a c o m p a ñ í a t e n d r á l a s s i g u i e n t e s a t r i -
b u c i o n e s : a) E j e r c e r l a r e p r e s e n t a c i ó n l e g a l , j u d i c i a l
y e x t r a j u d i c i a l d e l a c o m p a ñ í a s i n e l c o n c u r s o d e -
n i n g ú n o t r o f u n c i o n a r i o ; b) P r e s i d i r l a s r e u n i o n e s o
s e s i o n e s d e l a s J u n t a s G e n e r a l e s d e A c c i o n i s t a s y d e l
D i r e c t o r i o ; c) F i r m a r l o s T í t u l o s o c e r t i f i c a d o s d e -
a c c i o n e s e n u n i ó n d e l G e r e n t e G e n e r a l ; y , d) F i r m a r
c o n j u n t a m e n t e c o n e l G e r e n t e G e n e r a l - S e c r e t a r i o , l a s
a c t a s d e l a s s e s i o n e s ; y , e) S u b r o g a r a l G e r e n t e G e -
n e r a l , s i é s t e f a l t a r e , s e a u s e n t a r e o f a l l e c i e r e , -
c o n l o s m i s m o s d e b e r e s y a t r i b u c i o n e s d e l r e e m p l a z a -
d o . -----

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O : E l -
G e r e n t e G e n e r a l t e n d r á l a r e p r e s e n t a c i ó n l e g a l , j u d i -
c i a l y e x t r a j u d i c i a l d e l a c o m p a ñ í a s i n n e c e s i d a d d e l
c o n c u r s o d e n i n g ú n o t r o f u n c i o n a r i o . S u s p r i n c i p a l e s
a t r i b u c i o n e s s o n : a) A d m i n i s t r a r l a c o m p a ñ í a p u d i e n -
d o e j e c u t a r t o d o t i p o d e a c t o s y c o n t r a t o s , s i n m á s
l i m i t a c i ó n q u e l a e s t a b l e c i d a p o r l o s E s t a t u t o s ; b)
S u s c r i b i r l o s t í t u l o s d e l a s a c c i o n e s d e l a c o m p a ñ í a

conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los libros sociales de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : Los Gerentes tendrán las atribuciones que les confiera la Junta General, entre las que no se encontrará la representación legal, debiendo reemplazar al Presidente - si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado. -----

C A P I T U L O S E X T O : DEL COMISARIO. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : La Junta General de Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

C A P I T U L O S E P T I M O : DISPOSICIONES GENERALES. -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de compañías. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de

las reservas especiales y otras que correspondieren o

hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo-

de utilidades líquidas será distribuido en la forma que

resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilida-

des realizadas de la compañía se liquidarán al treinta

y uno de diciembre de cada año. -----

A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : D I S O L U C I O N

Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos

previstos en la Ley de compañías. Para el efecto de la

liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y,

hasta que lo haga actuará como tal el Gerente Gene-

ral de la compañía o quien haga sus veces. -----

C L A U S U L A T E R C E R A : D E C L A R A C I O N E S . - L o s a c -

cionistas fundadores hacen la siguiente declaración :Que

el capital social de la compañía ha sido pagado en un

veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas

de la siguiente manera : -----

a) CLAUDIA PINCAY MATUTE, ha suscrito seiscientos sesen-

ta y seis acciones ordinarias y nominativas, de un va-

lor nominal de un mil sucres cada una, y las ha paga-

do el veinticinco por ciento (25%) del valor de ca

da una de ellas, mediante el aporte de CIENTO SE -

SENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/.166.500,00); en

numerario; -----

b) ABOGADA MERCEDES TIGUA FUENTES, ha suscrito seis -

cientas sesenta y seis acciones, de un valor nominal

de un mil sucres, y las ha pagado en el veinticinco

por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, me-

diante el aporte de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

SUCRES (S/.166.500,00) , en numerario; -----

c) VICTOR ALVARADO VARGAS, ha suscrito seiscientas se-

venta y seis acciones de un valor nominal de un mil

sucres, y las ha pagado en el veinticinco por ciento

(25%) del valor de cada una de ellas, mediante al apor-

te de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES -

(S/.166.500,00), en numerario; -----

d) FREDDY CASTRO GARCIA, ha suscrito una acción de un

valor nominal de un mil sucres y ha pagado el veinticin-

co por ciento (25%) de su valor, mediante el aporte de

DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00), en numerario; y, ---

e) ABOGADA PATRICIA VELEZ YEROVI, ha suscrito una acción

de un valor nominal de un mil sucres y ha pagado el vein-

ticinco por ciento (25%) de su valor, mediante el aporte

de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.250,00), en numerario. -

Todo lo cual consta en el certificado de la Cuenta de

Integración de Capital extendido por Filanbanco S. A.,

el mismo que se agregará y formará parte de esta es-

critura pública. Los accionistas se comprometen a cubrir

el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo

de dos años, contados a partir de la inscripción de

la escritura pública de constitución de la compañía en

el Registro Mercantil, en numerario o en especie, según

lo resuelva la Junta General de Accionistas. -----

Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de

estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de

la presente escritura pública, dejándose constancia de que



FILANBANCO

ECUADOR

00009

GUILL., MARZO 16 de 19 80

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

AB. MERCEDES TIGUA FUENTES	S./ 166.500,00
CLAUDIA PINCAY MATUTE	166.500,00
VICTOR ALVARADO VARGAS	166.500,00
FREDDY CASTRO GARCIA	250,00
AB. PATRICIA VELEZ YEROVI	250,00

TOTAL.....S./ 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

GRUPOLUV S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

16455

SEMR.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ciudad.-

Yo.- MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES

Con Cedula de Identidad No.- 0905256855

Cedula Tributaria No.- 334500 C.V. # 246-182

Libreta Militar No.-

Nacionalidad.- ECUATORIANA

Solicito a Ud, se me Conceda Certificado de no adeudar al
Fisco para Trámite de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Gouil 15 de MARZO de 1.988

Es Justicia

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que la señorita MERCEDES TERESITA DE JESUS TIGUA FUENTES

poseedora de las Cédulas de Identidad No. 0905256855 y Tribu-

taria No. 334500 no adeuda impuestos en sus juicios a la fecha

Guayaquil, 16 de MARZO de 19 1.988

Felicitad Rojas Delgado

Jefatura Prov. Guayas
Asistente Adm. 3

00010

Señor.-

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo.- CLAUDIA LORENA PINCAY MATUTE

Con cedula de Identidad.- 091070939-3

Cedula Tributaria No.- 334498

Libreta Militar No.-

Certificado de Votación No.- 317-010

Nacionalidad .- ECUATORIANA.

Solicito a Ud. se me Conceda Certificado de no adeudar al

Fisco para Tramite de - CONSTITUCION DE COMPAÑIAS.

Solicito se me conceda Certificado de no adeudar al Fisco

Tramite para .-

Gquil 15 de MARZO de 1.988

Es Justicia

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que la Srta CLAUDIA LORENA PINCAY MATUTE

posee de las Cédulas de Identidad No. 0910709393

Cedula No. 334498 no adeuda impuestos a esta Jefatura a la fecha

16 MARZO de 1.988

6 MAR 1988

Señor.-

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo.- VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS

Con cedula de Identidad.- 0906267794

Cedula Tributaria No.- 334497

Libreta Militar No.-

Certificado de Votación No.- 025-076

Nacionalidad .- ECUATORIANA

Solicito a Ud. se me Conceda Certificado de no adeudar al

Fisco para Tramite de - CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Solicito se me conceda Certificado de no adeudar al Fisco

Tramite para .-

Gquil 15 de MARZO de 1.988

Es Justicia

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Yo, el señor VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS

poseedor de las Cédulas de Identidad 0906267794 y Tribu

334497

16 de MARZO de 1.988

1988

SACR.-

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

Ciudad.-

Yo.- FREDDY JAVIER CASTRO GARCIA

Con Cedula de Identidad No.- 09-0917666-1

Cedula Tributaria No.- 320769

c.v. # 140-130

Libreta Militar No.-

Nacionalidad .- ECUATORIANA

Solicito a Ud. se me Conceda Certificado de no adeudar al

Fisco para Tramite de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Gquil 15 de MARZO de 1.988

Es Justicia

LA JEFATURA DE LA RECAUDACION DEL GUAYAS

el FERDDY JAVIER CASTRO GARCIA

0909176661

320769

16

MARZO

1.988

11-5-88



SEÑOR
JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Ciudad. -
Yo. - LILIAM PATRICIA VELEZ YEROVI
Con cedula de Identidad No. - 09-07746242
Cedula Tributaria No. - 030247 C.V. # 091 - 236
Libreta Militar No. -
Nacionalidad ECUATORIANA
Solicito a Ud. se me Conceda Certificado de no adeudar al fisco
Para Tramite de CONSTITUCION DE COMPAÑIA.
Quil 15 de MARZO de 1.988
Es Justicia
DEPARTAMENTO DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
DECLARA Que señor : LILIAM PATRICIA VELEZ YEROVI
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0907746242
que No. 030247 no adeuda impuestos en esta jurisdicción a la fecha
Quil 16 de MARZO de 1.988
16 MARZO 1988
Adm. 3

5
6
7
8
9
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

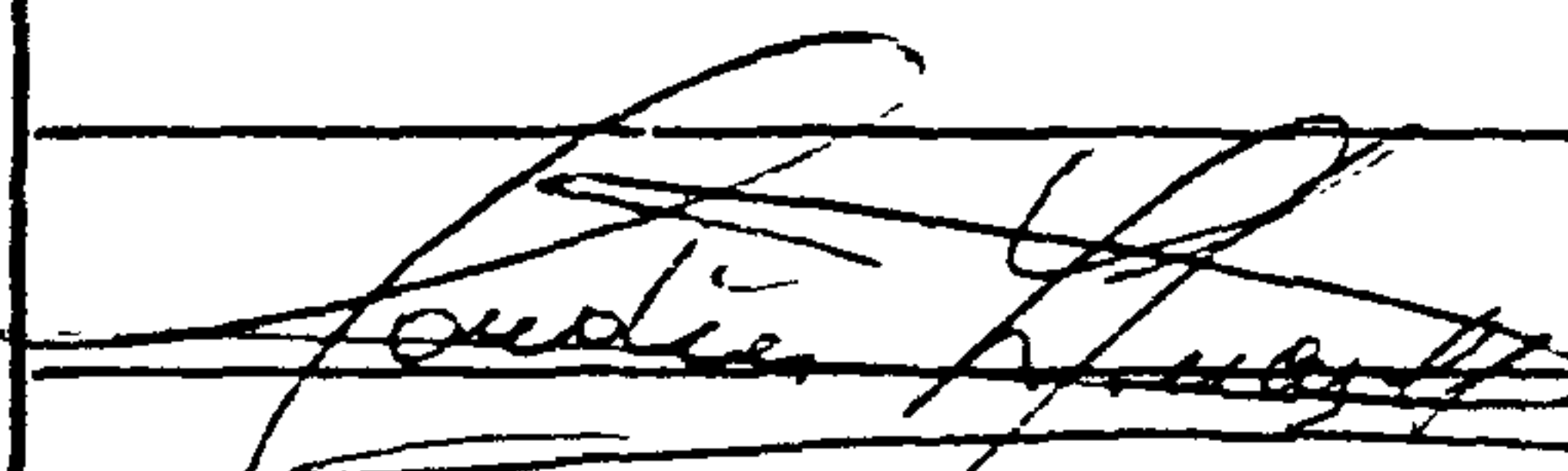
00012

cualquiera de los Accionistas y el Abogado que suscri-

be esta minuta, quedan autorizados para efectuar los
trámites necesarios para obtener la constitución y exis-
tencia jurídica de la compañía, su inscripción en el
Registro Mercantil y la obtención del Registro Unico
de Contribuyentes.- Firmado : JUAN FRANCISCO FRANCO PO-
RRAS.- A B O G A D O.- Registro Número : tres mil tres-
cientos cuarenta ".

Se agrega a la presente escritura pública los certi-
ficados de no adeudar al fisco de cada uno de los
accionistas fundadores; y, el certificado de la cuenta
de integración de Capital.

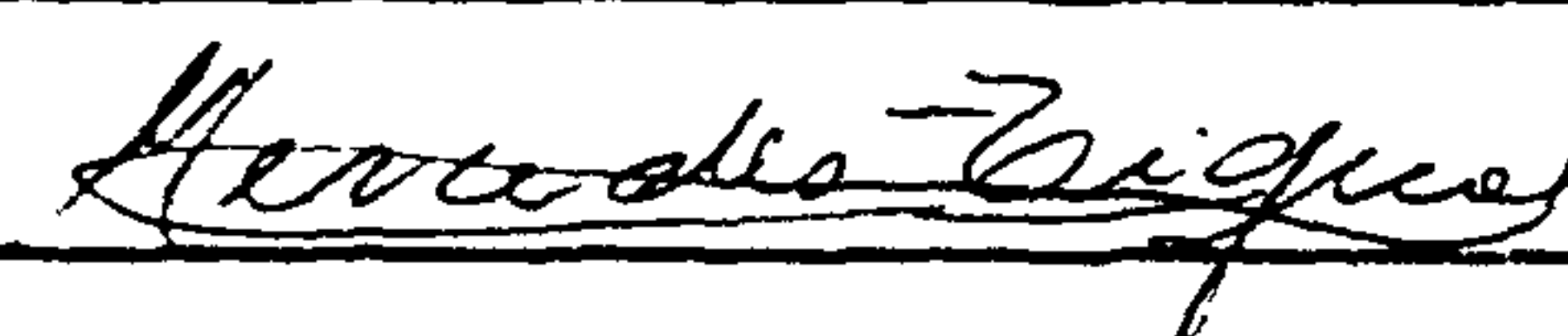
Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
agregados, que en un mismo texto quedan elevados a-
escritura pública.- Yo, el Notario doy fe que, des-
pués de haber sido leída, en alta voz, toda esta
escritura pública, a los comparecientes, éstos la a-
prueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un
solo acto.-


Claudia Pincay Matute

C.C. 091070939-3

C.T. 334498

C.V. 317-010


Ab. Mercedes Tigua Fuentes

C.C. 09-0525685-5

C.T. 334500

C.V. 246-182

Víctor Alvarado Vargas

C.C. 0906267794

C.T. 334497

C.V. 025-076

Freddy Castro García
Freddy Castro García

C.C. 09-0917666-1

C.T. 320769

C.V. 140-130

Ab. Patricia Vélez Yerovi
Ab. Patricia Vélez Yerovi

C.C. 09-07746242

C.T. 020247

C.V. 091-236

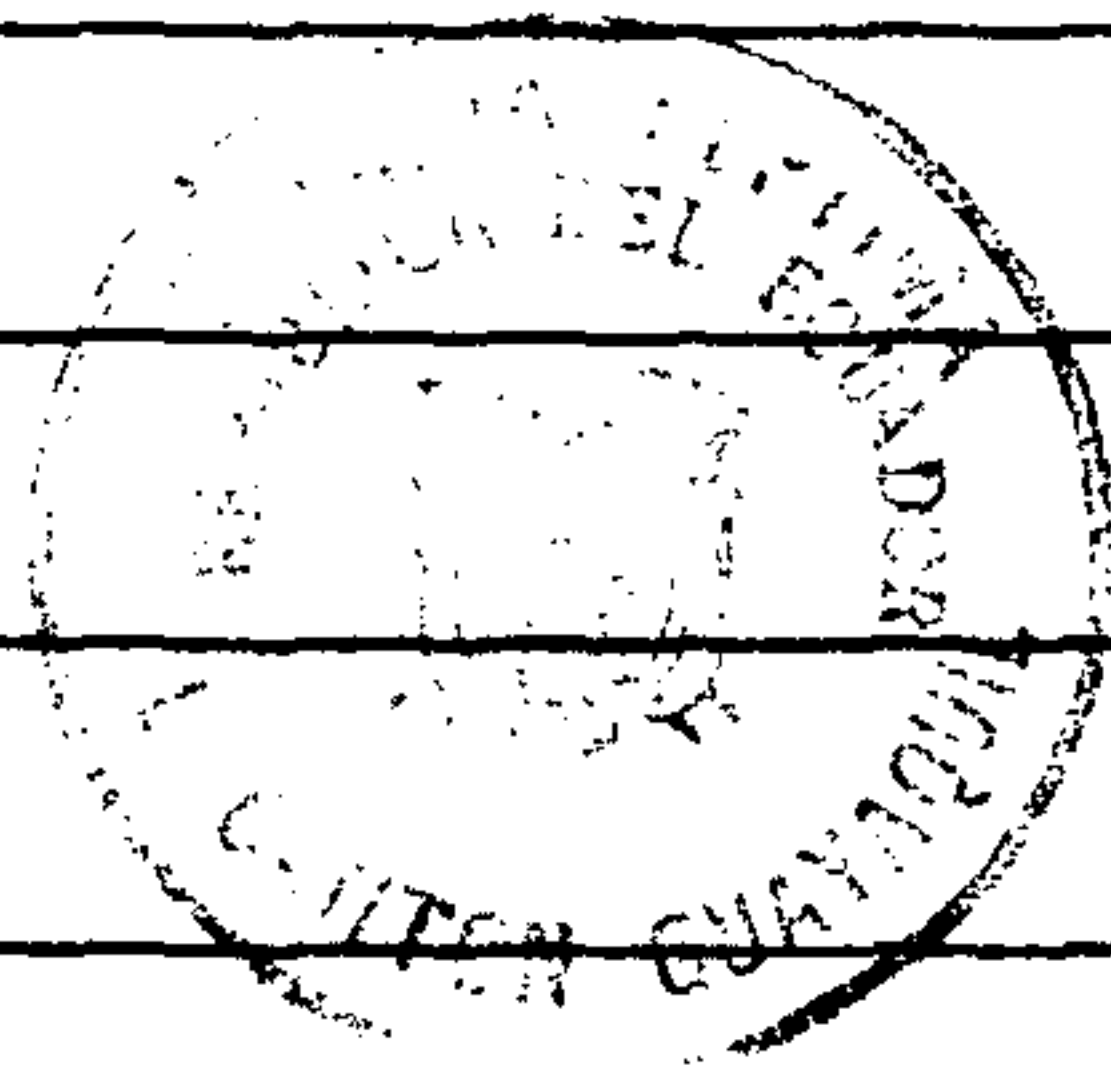
EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero este TERCER TESTI-
MONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de
Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecien-
tos ochenta y ocho.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz co-
rrespondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo Segundo, de la Resolución No. 88-2-1-1-013-
8, de fecha ocho de abril de mil novecientos ochenta
y ocho, de la Superintendencia de Compañías en Gua-
yaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución
de la compañía a que se refiere el presente testimonio.
Guayaquil, abril once de mil novecientos ochenta y ocho.



AL. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy

**En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88-2-1-1-0138, dictada el 8 de Abril de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el Contrato de CONSTITUCION de la compañía denominada "GRUPOLIV S.A.", de fojas 8.474 a 8.496, número 846 del Registro Mercantil, Libro de In-
dustriales y anotada bajo el número 6.508 del Repertorio.- Guayaquil, catorce de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mer-
cantil Suplente.-**

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta-

de el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República,
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guaya
quil, catorce de Abril dde mil novecientos ochenta y ocho.- El Registra
dor Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certifica
do de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspon
diente a la Compañía "GRUPOLIV S. A. ".- Guayaquil, catorce de Abril de
mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

